

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 1996 12171 00

Agréguese a los autos la documentación allegada por la parte demandante, a saber, el certificado de tradición del vehículo GDF955 que evidencia que su titular es el demandado Luis Hernando Quiceno Sánchez y que en este se encuentra registrada la medida cautelar dispuesta en el interior de este proceso; así como el formulario de traspaso del rodante, su certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y la consulta de comparendos.

Ahora, debe decirse que si bien en el auto que precede se dispuso celebrar audiencia para suscribir el documento antes mencionado, ello no es necesario en la medida que los artículos 434 y 436 del Código General del Proceso no lo disponen así; no obstante, en la fecha señalada se tiene previsto que la suscrita proceda a verificar los documentos en comento y suscribirá el respectivo traspaso y de manera simultánea librará el oficio de cancelación de embargo ordenado dentro de este asunto con la finalidad de que se pueda inscribir el traspaso en comento; actuación que quedará registrada en la consulta de procesos del siglo XXI y en el expediente digital.

Ello por cuanto el embargo decretado guardar que el demandado sea el titular del derecho de dominio sobre el rodante y que al serlo se logre perfeccionar la tradición a favor del demandante, situación que se asegurara sólo si el bien permanece fuera del comercio hasta que se logre la inscripción del acto traslativo de dominio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3b6f656b7da5b327c9069b31608be5594d2628d0ab4e21dcef8dc3bb1c5a9f**

Documento generado en 28/09/2022 02:15:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**